



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-85040537-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2021-85040537-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Control propicia la Adquisición de Equipos de Laboratorio.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2021-8349-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Pública N° 66-0002-LPU21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-109606268-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0002-LPU21.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-109615671-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a los proveedores.

Que bajo N° GEDO IF-2021-109887782-APN-DGA#ANMAT e IF-2021-110669812-APN-DGA#ANMAT constan las publicaciones en el boletín oficial.

Que bajo N° GEDO IF-2021-118340516-APN-DGA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0002-LPU21 en la que presentaron ofertas las firmas ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120), JENCK S.A. (CUIT 30632884385), R-BIOPHARM LATINO AMERICA S.A. (CUIT 30709415685), SERVIMED S.C. (CUIT 30661337970), BIO ESANCO S.A. (CUIT 30708496096) y LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT 30541677220).

Que mediante N° GEDO IF-2021-121595959-APN-DFYC#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada

por la unidad requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2021-121860225-APN-DRI#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2021-121848210-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 2, 3, 10, 13, 15 y 18 a la firma LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT 30541677220), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 4 y 5 a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT 30708496096), en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 11 a la firma JENCK S.A. (CUIT 30632884385) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 12 y 16 a la firma SERVIMED S.C. (CUIT 30661337970).

Que por poseer deuda exigible en AFIP al momento de la evaluación, las ofertas de los proveedores ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120) y R-BIOPHARM LATINO AMERICA S.A. (CUIT 30709415685) han sido desestimadas, por lo que corresponde declarar fracasados los renglones N° 1, 6, 7, 8, 9, 14 y 17.

Que bajo N° GEDO IF-2021-121888326-APN-DGA#ANMAT se vincula la constancia de notificación del dictamen de evaluación del proceso 66-0002-LPU21.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 66-0002-LPU21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. – Decláranse fracasados los renglones N° 1, 6, 7, 8, 9, 14 y 17 del proceso 66-0002-LPU21.

ARTÍCULO 3°. - Adjudicase a la firma LOBOV Y CÍA. S.A. (CUIT 30541677220) los renglones N° 2, 3, 10, 13, 15 y 18 del proceso 66-0002-LPU21, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$2.390.895,00.-).

ARTÍCULO 4°. - Adjudicase a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT 30708496096) los renglones N° 4 y 5 del proceso 66-0002-LPU21, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$298.870,00.-).

ARTÍCULO 5°. - Adjudicase a la firma JENCK S.A. (CUIT 30632884385) el renglón N° 11 del proceso 66-0002-LPU21, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 97/100 (\$1.616.870,97.-).

ARTÍCULO 6°. - Adjudicase a la firma SERVIMED S.C. (CUIT 30661337970) los renglones N° 12 y 16 del proceso 66-0002-LPU21, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$1.628.200,00.-).

ARTÍCULO 7°. - La suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$418.870,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 8°. - La suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 97/100 (\$1.616.870,97.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 9°. - La suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$3.732.875,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 10°. - La suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$166.220,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 8. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 11°. - Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

mm